



POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y DE CONOCIMIENTO



Fecha	Responsable	Visto y Sello
15/04/2025	Elaborado por: Carlos R. Frisancho Aguilar Profesional de Gobernanza	
21/04/2025	Revisado por: Freddy Sánchez Quispe Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	
25/04/2025	Homologado por: Carlos Menéndez Deza Gerente General	
08/05/2025	Aprobado por: Sesión de Directorio Nro. 790	

Control de Cambios		
Ver	Descripción del Cambio	Fecha
00	Resolución de GG Nro. 189-2015	31/12/2015
01	Sesión de Directorio Nro. 672	17/11/2020
02	Sesión de Directorio Nro. 740	25/05/2023
03	Sesión de Directorio Nro. 790	08/05/2025

POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y DE CONOCIMIENTO

1. Objetivo General

Establecer la política de EGEMSA en lo referente a la presentación de la información pública y el procedimiento de acceso a dicha información por parte de los ciudadanos a través de portal institucional de EGEMSA, así como establecer las funciones y responsabilidades de los encargados de cumplimiento de las normas de transparencia.

2. Alcance

La presente Política, es de aplicación en todos los niveles decisarios de EGEMSA.

3. Base legal

- D.S. Nro. 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 11 de diciembre del 2019.
- *D.S. Nro. 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 16 de mayo del año 2024.*
- D.S. Nro. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero del 2019.
- Ley Nro. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, publicada el 3 de julio de 2011.
- D.S. Nro. 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, publicado el 22 de marzo del 2013.
- Lineamiento Corporativo: “Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 023-2028/DE-FONAFE.
- Resolución Ministerial Nro. 035-2017-PCM mediante la cual se aprobó la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP - “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, de fecha 17 de febrero de 2017.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de FONAFE.

4. Glosario de términos y/o definiciones

- *Base de datos electrónica: Conjunto estructurado de datos en un soporte electrónico que permite su recopilación, organización, actualización y*

procesamiento.

- **Directorio de EGEMSA:** El Directorio goza de todas las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración de la sociedad.
- **Expresión concreta y precisa del pedido de información:** Pedido de información que contiene datos para individualizar la información requerida, los cuales pueden estar referidos al tipo o número de documento, área o sujeto emisor o destinatario, fecha o período en que fue emitido o recibido, temática, entre otros. El pedido de información de correos electrónicos mínimamente contiene la titularidad del correo y el período. EGEMSA debe considerar la asimetría informativa.
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Funcionario responsable del área poseedora de la información:** funcionario o colaborador que tiene a su cargo el área que ha creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada.
- **Funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información:** funcionario o colaborador designado por la máxima autoridad de EGEMSA, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante EGEMSA.
- **Funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar:** funcionario o colaborador designado por la máxima autoridad de EGEMSA, a cargo de implementar el Portal de Transparencia Estándar de EGEMSA, así como recabar y actualizar la información publicada en este canal digital.
- **Información institucional de naturaleza pública:** Información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, correos electrónicos institucionales o en cualquier otro formato, que no se encuentran comprendidas en las excepciones previstas en los artículos 15, 15-A y 15-B de la Ley.
- **PCM:** Presidencia del Consejo de Ministros.
- **Portal de Estado Peruano:** Es un sitio web cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de información de las instituciones del Estado.
- **Portal de Transparencia Estándar - PTE:** Es el portal de transparencia de EGEMSA, en el cual se publica información obligatoria mediante formatos estándares.
- **Poseedor de la información:** Persona(s) que haya(n) creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada.

- **SEGDI:** Secretaría de Gobierno y *Transformación* Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- **Tratamiento de la información:** Conjunto de controles y procedimientos establecidos para el manejo adecuado de la información clasificada.

5. Obligaciones y Responsabilidades

- 5.1. EGEMSA deberá designar mediante Resolución de Gerencia General, al responsable del Portal de Transparencia y responsable de la Entrega de Información, de conformidad con la normativa de Transparencia.
- 5.2. Son aplicables la Empresa, las obligaciones y responsabilidades atribuibles al Gerente General, así como a los responsables del Portal de Transparencia, de entrega de la información y del poseedor de la información, que se señalan en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.
- 5.3. EGEMSA está obligada a determinar en su TUPA los costos de reproducción de la información solicitada por transparencia.

6. Portal de Transparencia

- 6.1. EGEMSA está obligada a contar con un Portal Institucional de información a los ciudadanos a través de Internet, el cual contendrá un enlace al Portal de Transparencia Estándar (PTE), en donde registrarán y actualizarán lo establecido, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial.
- 6.2. EGEMSA, consignará en su Portal Institucional el enlace del PTE en el lado derecho superior.
- 6.3. Los nombres del responsable del Portal de Transparencia y del responsable de entrega de la información, deberán figurar en la página de inicio del portal y en el apartado referido al acceso a la información.
- 6.4. En la sección de información adicional de cada rubro temático de su PTE, EGEMSA publicará información complementaria conforme a lo señalado en el numeral 7.4 del Lineamiento Corporativo: Lineamiento de Transparencia en gestión de empresas bajo el ámbito del FONAFE, y la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial.
- 6.5. El registro y actualización de la información de transparencia se realizará en el módulo de administración del PTE (www.transparencia.gob.pe/administracion, o en la que establezca la PCM para tal efecto).
- 6.6. La información publicada deberá estar ordenada y sustentada mínimamente

tomando en cuenta las consideraciones señaladas tanto en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública, como en el Anexo 1 del Lineamiento Corporativo: Lineamiento de Transparencia en gestión de empresas de empresas bajo el ámbito del FONAFE.

- 6.7.** Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el PTE de EGEMSA, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción.
- 6.8.** Para el oportuno cumplimiento de la publicación de información de transparencia, EGEMSA designará como coordinadores a los Jefe de Departamento de Gestión Humana, Coordinador de Control de Gestión, Profesional de Planeamiento, Profesional de Gestión de Sistemas, Profesional de Control Institucional, Profesional de Presupuesto, Jefe de Departamento de Contabilidad, Gerente de Proyectos, Jefe de Departamento de Logística, Profesional de Control de Obligaciones, Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales, Sub Gerente Legal, Asistente de Gerencia General y, Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; quienes tendrán relación directa con el responsable del Portal de Transparencia.
- 6.9.** EGEMSA deberá cumplir con la publicación de la información en su respectivo PTE, lo dispuesto en la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP, o la que la sustituya, y el Lineamiento Corporativo: “Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”.
- 6.10.** El responsable del Portal de Transparencia, debe realizar el seguimiento y evaluación de la actualización a través del módulo de administración del mencionado Portal. Dicha acción se realizará, al mes siguiente de concluido cada trimestre.

7. Evaluación del Portal de Transparencia

- 7.1.** FONAFE revisará los PTE de EGEMSA, a efectos de verificar el cumplimiento de la publicación de la información señalada por la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP o la que la sustituya, así como en el Anexo 1 del Lineamiento Corporativo: “Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”.

8. Procedimiento de acceso a la información, conservación de documentos y reporte de información anual

- 8.1.** EGEMSA se sujetará al procedimiento de acceso a la información pública establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, su Reglamento, el Lineamiento Corporativo: “Lineamiento de transferencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”, así como a las disposiciones de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM y de la Contraloría General de la República, en lo que le sea aplicable.

- 8.2.** Se consideran válidos los medios de entrega de la información que el solicitante elija en la Solicitud de Acceso a la Información Pública.
- 8.3.** Se aplica a EGEMSA lo dispuesto por las normas de transparencia respecto de la conservación y manejo de la información.
- 8.4.** EGEMSA deberá remitir a FONAFE un informe anual sobre las solicitudes y pedidos de información atendidos y no atendidos, en función a los requerimientos y formatos dispuestos por la PCM. Este informe deberá ser remitido a FONAFE en un plazo que no exceda los veinte (20) días calendario posterior al último día del año reportado.

9. Información confidencial, reservada y secreta y datos personales

- 9.1.** EGEMSA deberá clasificar la documentación en confidencial, secreta y reservada, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de información referida a datos personales.
- 9.2.** EGEMSA por intermedio del Directorio y del Gerente General, garantizan las medidas de seguridad necesarias para el adecuado uso y acceso restringido a la información confidencial, secreta y reservada.

10. Disposiciones Finales

Primera.- El Directorio, todas las gerencias y todos los colaboradores de EGEMSA se encuentran comprometidas en el cumplimiento de las prácticas contenidas en la presente política. El uso indebido de información no pública será sancionada con responsabilidad administrativa funcional y/o, responsabilidad civil y/o responsabilidad penal.

Segunda.- El incumplimiento, inobservancia o transgresión de lo estipulado en la presente política, podrá ocasionar, entre otros, responsabilidad administrativa funcional y/o responsabilidad civil y/o responsabilidad penal, según las normas vigentes.